



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

AL1407-2021

Radicación n.º 81078

Acta 14

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Resuelve la Corte el recurso de reposición que interpuso la apoderada de la **ATIEMPO SERVICIOS S.A.S. - SERVIATIEMPO S.A.S.** contra el auto CSJ AL3332-2020 de 18 de noviembre del mismo año, proferido en el proceso ordinario laboral que **REMBERTO MENDOZA ZAMBRANO** adelanta contra **SEATECH INTERNATIONAL INC** y la recurrente, trámite en el que se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.**

I. ANTECEDENTES

Mediante el auto impugnado, esta Sala declaró desierto el recurso extraordinario que formuló Atiempo Servicios S.A.S – Serviatiempo S.A.S. contra la sentencia que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena profirió el 10 de febrero de 2016, por cuanto *«no se presentó la demanda de casación dentro del término de traslado concedido para tal fin»*.

Contra el anterior proveído, la mandataria de la empresa impugnante presentó reposición con el fin de que se revoque y, en su lugar, *«se disponga sin más continuar con el trámite»*.

En sustento de su petición, adujo que *«el 23 de septiembre de 2019, remitió oportunamente, vía correo electrónico, [...] junto a la sustentación del poder que [le] permite actuar, la sustentación del recurso extraordinario»*.

A efectos de constatar lo anterior, adjunta copia de los registros en los que aparecen las actuaciones consignadas en el Sistema de Gestión Siglo XXI, del correo electrónico que envió en la fecha antes mencionada y de un certificado del Registro Nacional de Abogados en el que consta que su tarjeta profesional se encuentra vigente.

Cumplido el trámite previsto en los artículos 110 y 349 *ibidem*, las partes guardaron silencio.

II. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente y las actuaciones contenidas en el Sistema de Consulta Judicial, observa esta Corporación que a folios 31 a 38 del cuaderno de la Corte obra copia de la demanda de casación que allegó la empresa recurrente, junto con poder debidamente conferido, remitidos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala el 23 de septiembre de 2019, esto es, previo al vencimiento del término legal de traslado que se le concedió para tal fin, el cual inició el 11 de marzo y culminó el 23 de junio de 2020, dado que los términos se suspendieron con ocasión a las medidas implementadas para prevenir, contener y mitigar el Covid19.

Así las cosas, se tiene que, en efecto, el aludido medio de impugnación se sustentó en tiempo, razón por la cual habrá lugar a reponer el auto de 18 de noviembre de 2020 que lo declaró desierto.

En consecuencia, se declarará que la sustentación del recurso extraordinario que formuló la mandataria de Atiempo Servicios S.A.S – Serviat tiempo S.A.S. satisface las exigencias formales externas de ley y, por tanto, se correrá traslado, por separado y como opositores, a Remberto Mendoza Zambrano, a Seatech International INC y a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza S.A., para que la repliquen si así lo consideran.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto CSJ AL3332-2020 de 18 de noviembre del mismo año, proferido en el proceso ordinario laboral que **REMBERTO MENDOZA ZAMBRANO** adelanta contra **SEATECH INTERNATIONAL INC** y **ATIEMPO SERVICIOS S.A.S. - SERVIATIEMPO S.A.S.**, trámite en el que se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del proceso de la referencia a la doctora Beatriz Eugenia Vélez Vengoechea como apoderada de la parte recurrente – opositora Atiempo Servicios S.A.S – Serviatiempo S.A.S., en los términos y para los efectos del memorial obrante a folio 39 del cuaderno de la Corte.

TERCERO: DECLARAR que la demanda de casación que presentó Atiempo Servicios S.A.S. – Serviatiempo S.A.S., satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, **CORRER** traslado de la misma, por separado y como opositores, a Remberto Mendoza Zambrano, a Seatech International INC y a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza S.A., por el término legal.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

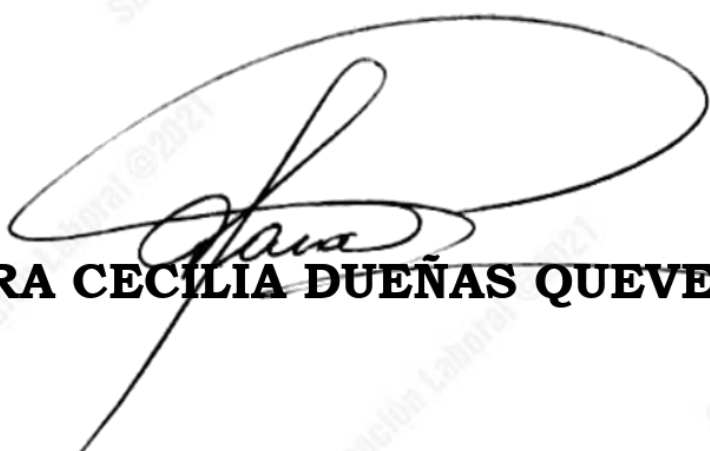
Presidente de la Sala (E)



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



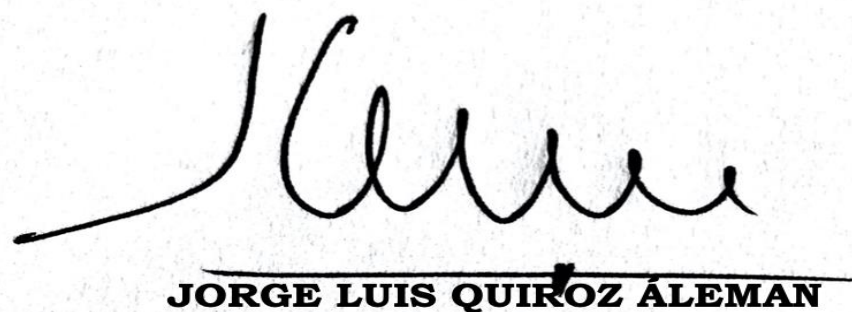
CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

No firma por ausencia justificada

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

| | |
|---------------------------------|---|
| CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | 130013105004201300341-01 |
| RADICADO INTERNO: | 81078 |
| RECURRENTE: | SEATECH INTERNATIONAL INC, ATIEMPO SERVICIOS S.A.S. SERVIATIEMPO S.A.S. |
| OPOSITOR: | REMBERTO MENDOZA ZAMBRANO, COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. |
| MAGISTRADO PONENTE: | DRA.CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO |



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **23 de abril de 2021**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **63** la providencia proferida el **21 de abril de 2021**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **28 de abril de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **21 de abril de 2021**.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **29 de abril de 2021** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días al OPOSITOR: **Remberto Mendoza Zambrano**.

SECRETARIA